

CONVENIO

Entre el **Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata**, con domicilio en la calle Av.13 N° 821 2do. Piso de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por la Presidenta,

Sra. Rosario Marcela Sánchez, en adelante “**El Colegio**”, por una parte y **Monitoring Station SA**, CUIT 30- 68489980-1, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Miguel Ángel Turchi, con domicilio en calle 53 N° 425, de la Ciudad de La Plata, en adelante denominado “**901 BOX**”, por la otra, acuerdan Firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Monitoring Station S.A. es una empresa creada en el año 1996 y se encuentra inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 43.978 Legajo 81.099 que presta servicios de monitoreo electrónico. El presente acuerdo se enmarca dentro del lanzamiento de una nueva unidad de negocios, “**901 BOX**” cuyo objeto es la prestación de servicio de cajas de seguridad privadas no bancarias. El **PROPÓSITO** de este convenio es brindar a los profesionales matriculados en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata y al Personal en Relación de Dependencia del mismo, un beneficio similar al de los abonados a la empresa Monitoring Station S.A. que les permite el acceso al servicio de cajas de seguridad privadas no bancarias con mejores condiciones de las habituales. “**901 BOX**” se compromete a realizar, a los profesionales una bonificación del 15% en el servicio de las cajas de seguridad privadas no bancarias.

SEGUNDA: Los profesionales, para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera, deberán acreditar ante los responsables de “**901 BOX**” su matriculación al día, mediante la presentación de la credencial vigente que acredite su matriculación en EL COLEGIO y en el caso de los empleados, su condición de tales, se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y su documento de identidad.

TERCERA: “El Colegio” se compromete a realizar la difusión del presente convenio entre sus matriculados y empleados, por los medios y con la frecuencia que considere necesarios.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un año, pudiendo el mismo ser renovado por un período igual, para lo cual debe exteriorizarse la voluntad concurrente de las partes en ese sentido.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación y/o Rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor a 60 días.

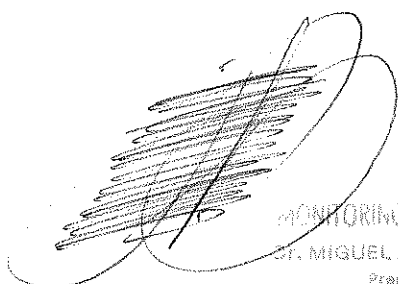
SEXTA: “El Colegio” no asume responsabilidad alguna derivada del presente convenio. La relación comercial que se establezca entre algún matriculado/empleado y “901 BOX” solo comprende a dichas partes, resultando ajeno a “Colegio”

SEPTIMA: Se deja constancia que “901 BOX” cuenta con todas las habilitaciones correspondientes para su normal funcionamiento las que fueran exhibidas al momento de la firma del presente y que en copia se agregan al presente convenio.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los del mes de de 2022.


MONITORING STATION S. A.
DR. MIGUEL ANGEL TURCHI
Presidente


ROSARIO M. SÁNCHEZ
Presidenta